

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a. [REDACTED] D. [REDACTED] y D. [REDACTED]
[REDACTED], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días 20 al 24 de octubre de 2008 en el emplazamiento de la C.N. Cofrentes. La central cuenta con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Economía en vigor de fecha 19 de marzo de 2001.

Que el objeto de la Inspección era verificar la gestión del titular en lo referente a la formación del personal con licencia de operación, así como la del personal sin licencia que trabaje para la central nuclear y cuyas funciones estén relacionadas con la operación segura de la planta.

Que el alcance de esta Inspección de carácter bienal, comprende los años 2006 y 2007, siguiendo el procedimiento PT.IV.208, dentro del Plan Base de Inspección del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales nucleares en operación (SISC). La Agenda de la Inspección había sido adelantada al titular días antes de la Inspección.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Formación, D. [REDACTED] técnico de formación, D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] de la Sección de Garantía de Calidad, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección. Otros representantes del titular que atendieron a la Inspección a tiempo total o parcial fueron: D. [REDACTED] Jefe de Gestión de Calidad, y D. [REDACTED] Jefe de Operación. También estuvieron presentes en la Inspección D. [REDACTED] instructor de Tecnatom y responsable en CN Cofrentes del personal de formación de Tecnatom, D. [REDACTED] técnico instructor/evaluador de Tecnatom en el SAT (Simulador de Alcance Total), D. [REDACTED] técnico instructor de Tecnatomen en el SAT, y D. [REDACTED] instructor de Tecnatom.

Que los representantes del Titular fueron advertidos previamente al inicio de la Inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central y de la documentación exhibida ante la Inspección resultó lo siguiente:

Procedimiento del CSN PT.IV.208 Formación del personal

Que los inspectores manifestaron que el procedimiento PT.IV.208, revisión 0 de 21/12/2006, ha sido elaborado sobre la base del cumplimiento de las siguientes normas:

DK 145484

IS-11 del CSN *sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares*, de 21 de febrero de 2007, e IS-12 del CSN *por la que se definen los requisitos de cualificación y formación del personal sin licencia, de plantilla y externo, en el ámbito de las centrales nucleares*. No obstante, las citadas Instrucciones de Seguridad no están plenamente vigentes todavía debido a los plazos previstos en su aplicación. Asimismo, se mencionó que el procedimiento a seguir era la primera vez que se iba a aplicar a la central.

6.2.2. Mantenimiento del programa de formación y entrenamiento continuo del PLO

Que realizan dos reuniones semestrales para la *Planificación Actividades Formación Licencias Operación*, a las que asisten: el Jefe de Operación, Sub-jefe de Operación, Jefe de Formación y técnicos de formación, y en las que se comprueba el grado de cumplimiento del programa de formación y se ajusta para incluir los cursos que faltan por impartir y así cumplir los requisitos de la IS-11. Se aportaron a los inspectores las actas de las dos reuniones semestrales realizadas en 2008.

Que el Titular ha propuesto que asista personal con licencia (un Jefe de Turno y un Operador) a la reunión semestral de formación para mejorar el diseño y la gestión de la formación, así como para que participen en la evaluación del propio programa, pero todavía no se ha llevado a la práctica.

Que se obtiene información del PLO (Personal con Licencia de Operación) mediante las encuestas de cursos, correos electrónicos al Jefe de Operación y comentarios a los instructores, principalmente en el simulador, de modo que los comentarios y sugerencias del PLO se incluyen en las actas de las reuniones semestrales de formación. En esta reunión, las peticiones son aceptadas o rechazadas por los coordinadores y, posteriormente, los instructores comunican dichos comentarios y su resolución al PLO al inicio de cada ciclo de recalificación.

Que existe un "*buzón de sugerencias*" implantado recientemente para cumplimiento del artículo 8 bis del RINR, que consiste en un buzón físico instalado en la entrada del Edificio de Explotación para recoger con carácter anónimo los comentarios del personal sobre deficiencias de seguridad, estando gestionado por la sección de Organización y Factores Humanos.

Que la Inspección comprobó que las encuestas del curso  "*Repaso de Física nuclear y Termohidráulica*" no tenían ningún comentario, salvo la referencia a la duración del mismo.

Que la Inspección expuso que es necesario potenciar las sugerencias del personal con licencia y de los instructores de formación mediante mecanismos alternativos a la línea organizativa, respondiendo a los interesados con las decisiones adoptadas.

Que la Inspección tuvo conocimiento a través de las entrevistas realizadas al personal que recibe la formación que sus peticiones se atienden adecuadamente, así como que consideran involucrada a la dirección en los temas de formación.



Que la sección de Formación no propone cursos, sino que es cada sección la que a través del coordinador de formación de la sección la que decide las necesidades formativas que tienen. En relación con el PLO, es el Jefe de Operación el que expone sus necesidades y mejoras, después de recoger las peticiones de dicho personal, directamente o a través de correos electrónicos.

Que existe el planteamiento de que el Jefe de Operación o el Jefe de Producción o el Jefe de la Oficina Técnica, o bien el Jefe de Formación, asistan a las sesiones de entrenamiento en SAT para evaluar la actuación de los turnos y aportar comentarios. En este sentido, se aportó a la Inspección un documento que recogía la asistencia del Jefe de Operación a la sesión del 16 de mayo de 2008, incluyendo un formato de evaluación con un resultado global del escenario como "satisfactorio", en donde no se identificaba al turno actuante, ni se aportaba ningún comentario.

Que la Inspección expuso sobre las actividades descritas en el párrafo anterior deben obtenerse conclusiones que a su vez realimenten el proceso de formación.

Que la sección de Formación envía personal para observar la formación y el entrenamiento en simulador, aportando sus opiniones a la reunión semestral de formación. Que prevén realizar observación de Factores Humanos en la formación.

Que disponen del *Procedimiento General de Cualificación y Formación*, [REDACTED], rev. 2, de junio-2006, para el personal de la central, conteniendo las funciones y responsabilidades del personal relacionado, así como instrucciones de carácter general para personal con licencia y personal sin licencia.

Que asimismo disponen del procedimiento [REDACTED] *Reentrenamiento del personal con licencia de operación*, rev. 8, de abril de 2008, de breve contenido, recogiendo las normas de la IS-11 y tres modelos de impresos con los siguientes títulos: "enterado de las experiencias operativas", "enterado de las modificaciones de planta" y "evaluación en simulador"

Que hacen repasos de *fundamentos y tecnología* con la previsión de abordar toda la materia en dos años. Normalmente planifican dos semanas al año a clases lectivas dedicadas a repasos, modificaciones de diseño, experiencia operativa, factores humanos, cultura de seguridad, prácticas de trabajo y otras novedades. Estas dos semanas (70 horas), junto con las sesiones lectivas del simulador (30 horas) dan una planificación de 100 horas al año. Por otro lado, dedican también dos semanas al año para entrenarse en el SAT con una distribución de 40 horas en simulador y 30 de lectivas.

Que para la selección de los escenarios a entrenar en el simulador se basan en la IS-11, criterios de APS, junto con las propuestas hechas por el PLO, así como la experiencia con que cuentan. En general incluyen un barrido por los procedimientos. Las guías de los escenarios las tienen los instructores, que son de Tecnatom. Según los representantes del Titular no han detectado ningún problema por parte del PLO en la selección de estos escenarios.

Que la experiencia operativa propia la entrenan en simulador cuando es técnicamente posible, como fue el caso del suceso notificable nº 06 de 2005 en el que se produjo disparo del reactor durante el arranque de la central al iniciarse una inyección inadvertida de agua fría del sistema de agua de alimentación, aportando a la Inspección documentación sobre el contenido de la sesión. Que la simulación de la experiencia operativa se realiza con las malfunciones que tienen implantadas en el simulador y, salvo casos especiales, no se generan nuevas malfunciones específicas.

Que se aportó documentación acreditativa de tres experiencias operativas internas que habían generado las correspondientes acciones de formación: [REDACTED] *Aclaraciones operabilidad de canales de indicación de posición en barras de control; [REDACTED] Barra de control con problemas de accionamiento durante el arranque; [REDACTED] presencia de alarma de alto caudal diferencial tras parada prolongada del G33*, habiéndose impartido en la sesión lectiva RC-1A durante el primer ciclo de recalificación del PLO, que tuvo lugar desde el 05/05 al 20/06/2008.

Que únicamente instalan Modificaciones de Diseño importantes en el simulador antes de instalarlas en la planta para poder entrenarse y también para que sirva como campo de pruebas. Que la próxima modificación prevista de estas características es la del control de la turbina principal (EHC), que se instalará en el simulador antes que en Sala de Control para asegurar la formación correcta del PLO antes de empezar a utilizar dicho control, concretamente la sesión en SAT está prevista para el primer ciclo de reentrenamiento de 2009, estando la recarga planificada para junio.

Que lo normal es poder entrenarse en la modificación de diseño después de que se haya implantado en la central, con una dilación del orden de un año. No obstante, el personal con licencia tiene la oportunidad de conocer las modificaciones de diseño en el Curso de OCP (Órdenes de Cambio de Proyecto), así como consultar un resumen que hace la sección de Formación y remite a la de Operación.

Que se comprobó un curso de OCP para la 16ª recarga, referenciado como H126P, que tenía una duración de 5 horas y del que se habían impartido varias tandas. En ellas habían participado tanto personal con licencia como personal sin licencia. La Inspección repasó un impreso de valoración de 10 alumnos en los que no habían manifestado ninguna sugerencia. Asimismo informaron que no hacen pruebas de las sesiones de OCD.

Que la Inspección verificó que no realizan ninguna actividad para detectar debilidades en la operación de la planta cuya corrección pueda ser proporcionada por la Unidad de Formación, tales como prácticas de trabajo a corregir, observaciones sobre actitudes personales, mejoras de los factores humanos y de la cultura de seguridad, etc. En este sentido los representantes del titular manifestaron que los Informes de Sucesos Notificables son vistos en las sesiones de experiencia operativa propia, pero que salvo que se haya identificado una causa directa o acción correctora relativa a formación, no analizan más su contenido, ni lo han considerado hasta ahora como una fuente de información para enfocar sus programas, pero que lo tendrán en cuenta de ahora en adelante. La Inspección expuso que las fuentes de información pueden ser: hallazgos de las inspecciones del CSN, ISN propios, el propio proceso de formación, y las actividades de operación.

Que sobre lo expuesto en el párrafo anterior, la Inspección indicó que de la lectura de los hallazgos de la C.N. Cofrentes se pueden detectar posibles debilidades en las secciones de mantenimiento e ingeniería por su reincidencia y que, profundizando en las causas raíces de dichos hallazgos, podrían ponerse en evidencia problemas de prácticas de trabajo, de supervisión o de dirección. La sección de Formación debería analizar dichas debilidades y proponer acciones formativas de mejora, si fuera aplicable.

Que la Inspección quiso conocer si el Titular disponía de un proceso sistemático de evaluación de la idoneidad del programa, para lo cual se informó que las reuniones semestrales anteriormente citadas son el entorno en que se hace la evaluación, así como las modificaciones y correcciones oportunas al programa de formación que es de carácter anual.

Que disponen de varios indicadores para medir la eficacia de la sección de Formación referidos a horas impartidas de los programas planificados, horas impartidas en relación con las horas del convenio, valor medio de satisfacción del alumno expresado en tanto por ciento, valor medio de "aptos" en primera convocatoria, según pudo verificarse en la documentación aportada por el Titular para los años 2006 y 2007. Se comprobó que el indicador "aptos en 1ª convocatoria" es plano y del 100%, por lo que no resulta útil para la mejora del proceso de formación.

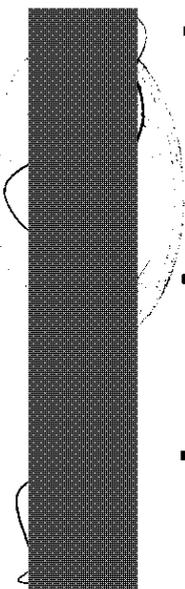
Que la sección de Formación es auditada por Garantía de Calidad cada dos años, siendo la última de ellas de 4/10/2006, reflejada en un Informe de Auditoría que fue entregado a los inspectores.

6.2.3. Aplicación del programa de formación y entrenamiento continuo del PLO

Que respecto de este punto, los inspectores destacaron lo siguiente:

- Que el Titular había incluido en el cómputo de horas de formación del PLO, cursos que no están relacionados con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica, si bien, una vez descontadas las horas dedicadas a dichos cursos, se alcanzaban las 100 horas anuales de formación requeridas por la Guía de Seguridad 1.1 en todos los casos salvo uno en 2007. Que la inspección instó al titular para que solamente incluya cursos cuyo contenido esté relacionado con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica en los informes anuales de formación.
- Que en el informe anual de formación de 2007, se habían incluido datos de personal sin licencia, bien personal que está en formación para obtener la licencia por primera vez o personal que ya no tiene licencia y no la va a renovar. La inspección instó al Titular para que incluya en los informes anuales de formación solamente datos del personal que tenga licencia durante el año del informe o que esté en proceso de obtenerla por primera vez o que esté en formación para recuperar la vigencia de la licencia si había perdido la misma por cualquier causa.
- Que según manifestaron los representantes del Titular cuando un alumno suspende un curso no lo consideran como recibido y no lo contabilizan en su expediente personal.

- Que la Inspección además de lo ya expuesto, requirió que se mejore el Informe Anual con la siguiente información:
 - Que no se incluyan las nuevas licencias de operador.
 - Que incluyan únicamente formación relacionada con la licencia.
 - Que distingan horas de simulador, lectivas y de estudio tutelado.
 - Que indiquen las horas reales recibidas.
 - Que especifiquen los cursos que son de recuperación, indicando el tipo de formación recibida (clase lectiva, estudio tutelado o simulador) y la causa de la recuperación (existen tres tipos dependiendo de la causa).
- Que la formación para el PLO la programan siempre en horario de oficina, por lo que no tienen faltas de asistencia, salvo excepciones, como bajas médicas.
- Que había un caso de licencia de Operador que no alcanzaba las 100 horas lectivas anuales requeridas, habiendo realizado 105 horas en 2006 y 73 horas en 2007, por lo que no se cumplían los tiempos mínimos fijados en la Guía de Seguridad 1.1 de Formación del Personal con Licencia en cuanto a horas lectivas en el año 2007 y en el cómputo de dos años (2006/2007). La causa del incumplimiento en 2007 fue, según se indica en el Informe Anual (IA) de formación de 2007, una baja médica.
- Que otro caso de licencia de Operador, no alcanzaba las 100 horas lectivas anuales requeridas, habiendo realizado 82 horas en 2007, pero había completado su formación en estudio tutelado durante 2008 hasta alcanzar un total de 141 horas lectivas, por lo que no se consideró un incumplimiento.
- Que una licencia de Operador, no alcanzaba las 100 horas lectivas anuales requeridas, realizando 56 horas en 2007, pero que realizó formación en estudio tutelado durante 2008 hasta alcanzar un total de más de 100 horas lectivas, por lo que no se consideró un incumplimiento.
- La inspección constató que el registro de horas de formación, que se reflejaba en la base de datos que utiliza la sección de formación, no concordaba exactamente con lo reflejado en el IA de formación, por lo que se comprobó el registro de los cursos T-011a "Recalificación en simulador BWR (1º ciclo)" de 2007 y H-109 "Repaso de Física Nuclear y Termohidráulica" de 2007, encontrando que las horas registradas en la ficha del curso coincidían con las reflejadas en el IA. El titular manifestó que la base de datos de formación solo sirve para controlar los cursos realizados y no las horas en los cursos, ya que para cumplimentar las fichas individuales, comprueban las hojas de firmas de cada persona. La Inspección expuso que el uso de dos bases de datos de cursos de formación con datos de horas por curso distintas es una fuente de errores, por lo que se debe corregir para que sean consistentes. El titular manifestó que está en desarrollo una nueva aplicación informática que solucionará este problema y se ajustará a la nueva normativa.
- Que se comprobó lo siguiente en el entrenamiento en simulador:



- En los entrenamientos del año 2006 en el SAT, hay una persona sin licencia como observador en los grupos 1 y 5 del 1º ciclo y en los grupos 4 y 6 del 2º ciclo. Que esta situación se repite en los grupos 4 y 5 del 1º ciclo de 2007. Que según manifestaron los representantes del titular, son personas que tuvieron licencia y que asisten a las sesiones del simulador para su propia formación.
- Que en los grupos 2, 3 y 6 del 1º ciclo y en los grupos 3 y 4 de 2007, había tres personas con licencia ambivalente de operador de reactor y turbina, por lo que en cada escenario, una de estas personas estaba de observador, turnándose de modo que completaban dos tercios del tiempo de formación en simulador. Que este tiempo es el que se contabilizó como formación en simulador.
- Que en los grupos 6 y 7 del 2º ciclo de 2007 había solamente una persona con licencia ambivalente de operador de reactor y turbina, por lo que se completaron los turnos con las dos personas sin licencia mencionadas anteriormente, que asistieron como observadores en otras sesiones de simulador.
- Que la inspección constató en aplicación del punto 6.2.8.a del procedimiento de inspección (asistencia a un entrenamiento en SAT con evaluación), que el turno de operación estaba completo salvo el operador auxiliar, que no asistió a ese entrenamiento, y que estaba presente una persona sin licencia como observador de la sesión como parte de su formación.

Que la Inspección tuvo conocimiento a través de las entrevistas, que la valoración general del personal con licencia sobre el entrenamiento en simulador, así como sobre los instructores que imparten estos cursos, era muy buena.

Que la Inspección aclaró que los tiempos aplicados al entrenamiento en el SAT como formación continua son aquellos en los que el turno opera la planta, mientras que otras prácticas gestionadas y dirigidas por un instructor, aunque sean en el propio simulador, se considerarán como lectivas.

6.2.4. Pruebas del Titular para evaluar las competencias del PLO y evaluaciones

Que según indicaron los representantes del Titular las pruebas escritas propuestas sobre las sesiones lectivas no son adaptadas a la licencia específica de los participantes, siendo las mismas pruebas aplicadas tanto a un supervisor como a un operador.

Que además, las pruebas son las mismas para todos los equipos de operación, manifestando el Titular su confianza de que no se intercambian la información entre sesiones de prueba.

Que la Inspección remarcó la importancia de que las pruebas no sean conocidas por los alumnos para hacer objetiva la evaluación.

Que no está procedimentado qué cursos se deben evaluar, siendo en las reuniones de coordinación semestrales donde se decide qué cursos concretos serán evaluados. Como regla general, se evalúan las imparticiones lectivas de experiencia operativa, pero no las de modificaciones de diseño, ni procedimientos.

CSN/AIN/COF/08/667
Cambio de texto en el COF/08/667

Que respecto a las evaluaciones de los cursos en simulador, llevan a cabo una evaluación continua por puesto de trabajo durante una semana (un ciclo), dos evaluaciones por persona al año, además de una evaluación al turno como equipo en cada ciclo, por lo que hay dos evaluaciones completas por año.

Que la Inspección solicitó al Titular una evaluación de un ciclo en el simulador, aportando un informe de [REDACTED] sin firmar, titulado "Recalificación en simulador BWR primer ciclo de 2006", que había sido llevada a cabo desde el 8 de mayo hasta el 23 de junio de 2006. En el citado informe se exponían los contenidos del curso, algunas incidencias y comentarios, así como las evaluaciones de tipo numérico del personal con licencia.

Que los comentarios eran de tipo general, que pueden ser aplicables a todos los ciclos, sin aportar nada específico respecto del ciclo que se había evaluado y las calificaciones numéricas estaban incluidas entre 90,57 y 99,67. Por otro lado, se detectó la ausencia de la evaluación global como turno, así como la aportación de sugerencias o propuestas de mejora.

Que la Inspección expuso que los escenarios del simulador que van a ser utilizados para evaluación no deben ser conocidos por los miembros del turno, así como tampoco han debido ser practicados durante el ciclo de formación, ni deben ser predictivos, para lo cual debe existir gran variedad y que, por ejemplo, no sean identificados por como empiezan. Los representantes del Titular se comprometieron a tomar medidas en este sentido, entre otras, eliminando los títulos de la sesión en el programa de entrenamiento.

Que después de cada sesión de simulador hacen una puesta en común sobre lo que ha ocurrido en el desarrollo del escenario, tratando de que sea el personal de turno el que identifique lo ocurrido. Seguidamente, el instructor identifica los errores y matiza lo que corresponda. Al final acometen lo que llaman "áreas de mejora" que se hace en común con los instructores y se proponen hacer algunas tareas para reforzar los puntos débiles identificados. Que las áreas de mejora y los puntos fuertes identificados en cada sesión de simulador no se recogen en el informe posterior del curso.

Que las calificaciones obtenidas en el simulador no son comunicadas a los interesados; sin embargo se transmiten los errores importantes cometidos. En este sentido, en el Acta de Inspección CSN/AIN/SMG/07/558 realizada en 2006 a la formación de C.N. Cofrentes ya se indicaba el interés del CSN de que se comenten individualmente los resultados de las evaluaciones y que se ha reiterado en esta inspección.

Que la Inspección solicitó que el proceso completo de evaluación de las competencias seguido al personal con licencia sea recogido en procedimientos, ya que sobre el cumplimiento de los mismos -dentro del marco de la normativa vigente- se basarán las inspecciones futuras del CSN en esta materia. Los representantes del Titular aportaron el procedimiento "Evaluación de la formación", [REDACTED] de abril de 2008, que es de carácter general aplicable al personal de Producción Nuclear.

Que la Inspección expuso que el Titular debe responsabilizarse de los resultados de las evaluaciones al personal con licencia y de las posibles deficiencias detectadas, así como buscar soluciones de mejora y, si es posible, anticipándose a los problemas. El titular se

debe comprometer expresamente a utilizar los resultados de las evaluaciones con el único fin de determinar si el personal es apto y para mejorar la formación y nunca para otros fines.

6.2.5. Administración de pruebas de evaluación al PLO por parte del Titular

Que la Inspección estuvo presente en la sesión de simulador con evaluación desarrollada por un turno de operación, siguiendo el escenario seleccionado bajo la denominación de *ATWS con LOCA vapor (inundación RPV con Rx no parado)*, que fue seguido mediante un documento aportado por los instructores de Tecnatom conteniendo, entre otros datos, la respuesta esperada aunque esta era de carácter general, para todo el turno, y no especificada para cada puesto de trabajo.

Que la sesión de simulador referenciada en el párrafo anterior estaba incluida en la programación correspondiente del curso, según un informe de Tecnatom que fue aportado a la Inspección, en el que se explicaba que la sesión contenía tres partes: operación base, varias malfunciones y transitorios y/o emergencias, con breve indicación de las actividades a desarrollar en cada una de ellas.

Que la Inspección no podía escuchar con precisión las actividades del personal con licencia debido a que no llevaba micrófonos individuales, debiendo personarse en la propia sala de control del simulador para percibir los comentarios del personal que estaba operando. Que acercarse a la sala de control es práctica habitual de los instructores para asegurarse del comportamiento del turno, según manifestaron. La inspección solicitó que para las próximas ocasiones cada miembro del turno lleve un micrófono.

Que durante el desarrollo de la sesión, el jefe de turno a la vez que ordenaba las distintas tareas a realizar, iba explicando al turno las razones de las mismas, así como los objetivos que se pretendían conseguir.

Que en la sesión post-crítica realizada al final de la sesión, el instructor/evaluador preguntó al personal del turno por la evolución del escenario y el jefe de turno expuso cronológicamente lo que había ocurrido, ayudándose de una pizarra. Finalmente, el instructor/evaluador identificó algunas deficiencias de carácter leve y propuso algunas mejoras que fueron aceptadas por los miembros del turno.

La Inspección expuso que en el transcurso de la sesión no se habían hecho las comunicaciones o notificaciones correspondientes debido a la emergencia, ni siquiera habían rellenado el Libro de Operación, indicando los instructores que en los momentos oportunos de la sesión el jefe de turno expuso en alto qué notificación haría de acuerdo al PEI, y, que siempre al final, en la sesión post-crítica, el instructor recuerda las comunicaciones y notificaciones previstas. En este contexto, los representantes del Titular manifestaron que de las 5 sesiones de un ciclo dedican 2 escenarios con seguimiento completo de todos los aspectos formales de comunicación y de formatos. La razón expuesta fue que la evolución de los escenarios con realismo es mucho más lenta y para no perder siempre ese tiempo deben condensar algunas actividades y optimizar el tiempo de la simulación, que se traduce en poder hacer más tareas en el tiempo programado.

Que la Inspección manifestó que deben aumentar los tiempos dedicados a las sesiones con escenarios realistas, después de conocer que el jefe de turno de la sesión hubiera estado desbordado, si además de dirigir las malfunciones y la emergencia hubiera tenido que atender a sus funciones de comunicación y notificación. La Inspección expuso que cuando se ha puesto en evidencia determinadas dificultades en la operación de la planta, es cuando justamente debe recomendarse que dichas situaciones sean entrenadas un mayor número de veces.

Que los representantes del Titular explicaron que en 20 años únicamente han entrado en el PEI en 5 ocasiones y nunca han tenido problemas, aunque la Inspección recordó un suceso de 2004 (ISN nº 4) en el que no activaron el PEI cuando la situación les obligaba. Por lado, la Inspección no consideró el comentario probatorio o justificativo de una situación, cuando seguramente las activaciones del PEI no habrán representado las peores situaciones posibles que puedan darse en la planta tanto en complejidad de operación como en importancia para la seguridad.

Que la Inspección tuvo conocimiento a través de las entrevistas, que el personal con licencia no había participado en la elaboración del PEI y consideraban que dos licencias de supervisor eran suficientes para atender la operación en caso de emergencia, sin atender a todos los requisitos de comunicación y notificación, ya que éstos podrían requerir la atención del jefe de turno a tiempo total.

Que la evaluación aportada a la Inspección consistía en dos hojas de parámetros evaluados para cada puesto de trabajo, conteniendo 20 áreas para el caso de licencia de supervisor y 12 áreas para la licencia de operador. Para cada área solo pueden usar tres valores posibles, que son: 1, 2, 3, es decir se trata de un sistema rígido con tres opciones que establece como valor mínimo un 33,33% y sobre este valor solo existen dos alternativas más (66,66% y el 99,99%). Al final, la media de todas las áreas es la que da el valor de la evaluación.

Que cada área de las evaluadas (por ejemplo *Interpreta/diagnostica correctamente las condiciones de planta basándose en las indicaciones de sala de control*) representaba la nota media para ese área de todas las actividades desarrolladas en la sesión (operación normal, malfunciones y emergencias).

Que Tecnatom elabora un informe del curso siguiendo un procedimiento propio en el que incluye la evaluación realizada. El Titular únicamente le informa de que para ser "apto" cada persona con licencia debe superar el 60% de las pruebas. Los formatos de evaluación en simulador están basados en los utilizados por la US NRC y por el CSN en los exámenes de licencia y forman parte de los procedimientos de Tecnatom, que no han sido explícitamente aprobados por el Titular.

Que la Inspección solicitó del Titular que incluya en sus procedimientos el proceso de evaluación del personal con licencia, habiéndose comprometido a hacerlo.

CSN
Carretera Madrid de Colmenar

6.2.6. Proceso de recuperación formativa del PLO

Que respecto a las recuperaciones formativas, cabe destacar lo siguiente:

Que las recuperaciones de faltas de asistencia del PLO se realizan intentando incorporar a la persona a una sesión posterior, aunque la mayor parte se realiza en estudio tutelado por imposibilidad de reprogramar los cursos en otras fechas debido a que no disponen de más tiempo de trabajo para recuperaciones o bien por no disponer de instructores al haber finalizado el contrato de los cursos impartidos con empresas externas.

Que la Inspección comprobó que se lleva un control de las recuperaciones a fin de comprobar el cumplimiento final del programa.

Que la Inspección comprobó la recuperación en estudio tutelado del curso H-109 “Repaso de Física Nuclear y Termohidráulica” de 2007 realizada por una persona con licencia de operador ambivalente, encontrando lo siguiente:

- Que el curso estaba debidamente registrado con un tutor asignado al alumno.
- Que lo había realizado los días 31 de marzo y 1 de abril de 2008.
- Que el alumno había realizado un examen al final del curso, si bien este se había traspapelado y no se había recibido en la sección de formación.
- Que el personal de la sección de formación encontró el mencionado examen durante los días que duró la inspección.
- Que la nota que figuraba en la corrección del examen era de un 98,5%, si bien la nota debería ser un 95%, ya que el alumno había fallado una pregunta de veinte que tenía el examen.

Que actualmente las únicas recuperaciones formativas que el Titular gestiona, según informaron sus representantes, son las relativas al cumplimiento del programa de formación. A partir de la entrada en vigor de la IS-11 se ampliarán las recuperaciones formativas para el resto de criterios establecidos.

Que la Inspección, siguiendo el procedimiento PT.IV.208, comprobará en las próximas inspecciones las recuperaciones a que se refiere este apartado, distinguiendo tres tipos según el origen de sus causas y diferenciando el tipo de formación impartida (estudio tutelado, lectivas, o simulador).

6.2.7. Conformidad con las condiciones de licencia del PLO

Que la Inspección comprobó mediante la documentación acreditativa de los cursos que se cumple el punto 6.2.7.a. relativo a la obligación que tiene el personal con licencia de asistir a su programa de formación, lo cual se controla mediante la firma de los asistentes.

Que el punto 6.2.7.b. se refiere a una parte de la IS-11 que es totalmente novedosa y no correspondía ser inspeccionada al no estar vigente en el periodo inspeccionado. No obstante, se indicó al Jefe de Operación que llevara un registro de todas las entradas y salidas de los turnos del personal con licencia, para cumplimiento de la IS-11 sobre las condiciones de actividad.

Que en relación con el punto 6.2.7.c., la Inspección se interesó por los certificados médicos del personal con licencia para verificar que se cumplían las condiciones especiales, siendo informados por el Titular de que los certificados que tiene la sección de Formación son únicamente aquellos cuyos titulares están pendientes de renovación de licencia, y que para inspeccionar más casos debía hacerse una petición a la sección de Operación o al médico.

Que el punto 6.2.7.d. se refiere a la verificación de las condiciones particulares de licencia, no existiendo ningún caso según manifestó el titular.

6.2.8. Conformidad con los requisitos de aceptación del simulador

Que este apartado del procedimiento en sus dos partes, a. y b., serán auditadas por inspectores del área de , cumpliendo los objetivos especificados en el procedimiento PT.IV.208, página 2, de verificar los requisitos de aceptación del simulador cada 6 años.

6.2.9. Programas de formación inicial y continúa para personal sin licencia

Que de acuerdo con la IS-12 del CSN, el Titular ha elaborado un programa conteniendo los requisitos de cualificación para el personal de plantilla y personal externo de carácter permanente y de carácter esporádico, distinguiendo también entre puestos relacionados y no relacionados con la seguridad.

Que para definir las cualificaciones necesarias (funciones, misión, experiencia, etc.) han utilizado un análisis de puestos de trabajo de carácter reducido, equivalente a un análisis de competencias de los definidos en la IS-12, teniendo definidos cerca de 100 puestos de trabajo.

Que para cada sección, la formación la tienen distribuida en formación inicial, formación específica y formación continua.

Que la formación inicial está dividida en formación básica (de acceso, básica de PR, y específica de PR si el puesto tiene acceso a zona controlada), y general, que a su vez se divide en puestos con mando (si organizan el trabajo de otras personas) y puestos sin mando.

Que la formación específica es particular para cada sección y específica del puesto de trabajo, disponiendo además de guías de entrenamiento en el puesto, y la formación continua es la que corresponde actualizar cada año (novedades, experiencia operativa, nueva normativa, etc.).

Que ya están utilizando esta definición de las cualificaciones para seleccionar al personal nuevo y disponen de 3 instructores adicionales para completar la formación que necesite dicho personal. Tienen que hacer comprobaciones para determinar las necesidades de formación al personal de plantilla y al externo de carácter permanente. Con dicha

información establecerán un plan para llevar al personal sin licencia al nivel de formación previsto. En relación con el personal externo de carácter esporádico tienen planificado fragmentar en módulos los distintos tipos de formación para facilitar su impartición.

Que fue aportado a la Inspección el procedimiento  *Análisis ocupacional de formación*, rev. 5, de abril de 2008, donde se describe brevemente el proceso de cualificación del personal de plantilla, externo de carácter permanente y externo de carácter esporádico.

Que tienen establecido medidas compensatorias para las situaciones de adscripción temporal a un puesto, por ejemplo cuando se produce una baja laboral.

Que en relación con el IA de formación de 2007, la Inspección solicitó algunas mejoras que afectan a la parte del personal sin licencia, que se resumen a continuación:

- Indicar a que sección o grupo de especialistas van dirigidos los cursos.
- Indicar si el personal que asiste al curso es personal de plantilla (PP), personal externo de carácter permanente (PEP) o personal externo de carácter esporádico (PEE).
- Indicar si se trata de clase lectiva o de estudio tutelado.
- No incluir información referente al personal con licencia.
- Incluir la duración del curso y el número total de asistentes; a efectos de la Inspección no se ve la aplicación a indicar el número de horas de formación que consiste en multiplicar las horas del curso por el número de asistentes.

Que personal de la sección de Formación realiza 3 reuniones al año con cada sección para evaluar la formación impartida y planificar la pendiente de impartir.

Que la Inspección indicó que deben establecer cual es el método a seguir para mantener los programas de formación debidamente actualizados y para que las conclusiones que se obtengan de los análisis que se hagan se trasladen a los distintos programas de formación. Asimismo deben plantearse que en las próximas inspecciones se comprobará el cumplimiento de todos los requisitos de cualificación del personal de planta y deberán documentar las desviaciones existentes.

Que para comprobar el proceso realizado por el Titular para determinar los requisitos de cualificación del personal de planta, la Inspección solicitó ver los programas de formación inicial específica y continua de la sección de mantenimiento eléctrico, entregándose el documento elaborado en 2008 que afecta tanto a personal de plantilla como a personal externo permanente y esporádico.

Que el documento aludido en el párrafo anterior contenía 4 tipos de puestos de trabajo (jefe del servicio, supervisor, jefe de equipo y eléctricos), indicando los requisitos iniciales de titulación, el programa de formación inicial básica, formación inicial general, formación específica y entrenamiento en el puesto, con la duración requerida en cada caso. Asimismo contenía las funciones para cada uno de los tipos de puesto de trabajo previamente definidos.



Que a petición de la Inspección, se aportó un documento de abril de 2008 con el entrenamiento en el puesto de trabajo para la sección de mantenimiento eléctrico, correspondiente al técnico de mantenimiento eléctrico, conteniendo una exposición detallada de todas las actividades que el técnico debe de abordar con supervisión para ser cualificado específicamente, y teniendo previsto un total de 180 horas de solape en este caso. Según indicaron los representantes del Titular tienen previsto con carácter general entre 100 y 200 horas como entrenamiento en el puesto.

Que la Inspección solicitó conocer si habían impartido una acción formativa, de código [REDACTED], sobre experiencia operativa externa, titulada: [REDACTED]: *Deficiencias de tuberías del sistema de agua de servicios esenciales. Análisis de diversos acontecimientos ocurridos en este sistema en varias centrales*”, aportando los representantes del Titular información sobre un seminario de corrosión, de 4 horas de duración, impartido el 04/06/2008 a 18 personas.

Que cada sección comprueba cuando el personal externo de carácter esporádico cumple con los requisitos para ser considerado personal externo de carácter permanente, al estar en posesión de los contratos y conocer su duración y posibles renovaciones.

Que el control de la formación continua también la hace cada sección.

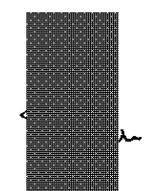
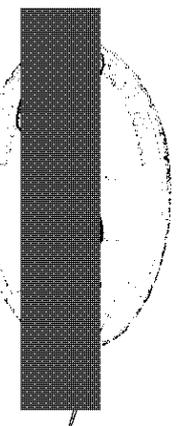
Que en relación con los requisitos de cualificación del personal de plantilla, la sección de Formación dispone de todos los datos. Sobre el personal externo, existe una base de datos de la formación que reciben en planta, además de los certificados aportados por las empresas, que junto con las auditorias que lleva a cabo Garantía de Calidad que también aporta certificados sobre la cualificación de la empresa, les parece suficiente información para que los jefes de sección puedan determinar la validez de un trabajador para su puesto de trabajo.

Que actualmente analizan cada contrato en el entorno de aplicación de la IS-12 y se coordinan con la línea organizativa que es, en general, quien decide sobre la validez de los trabajadores.

Que la Inspección expuso que sería interesante conocer cuantos cursos nuevos han sido impartidos para dar cumplimiento a los criterios de la IS-12. Los representantes del Titular manifestaron que ha habido un incremento importante de inversión en la sección de Formación ya que tenían que cambiar los métodos de trabajo para adaptarse a las instrucciones del CSN y precisaban de más personal auxiliar, fundamentalmente.

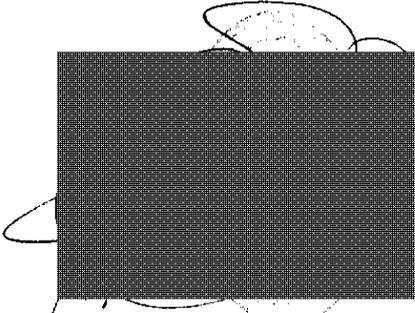
Que para conocer el resultado de su labor formativa sobre el personal de la central disponen del concepto “transferencia al puesto de trabajo”, que consiste en enviar un cuestionario al jefe de sección que es quien debería comprobar el resultado. Llevan aproximadamente 2 años aplicando este sistema, pero en muchas ocasiones no reciben las respuestas procedentes de los jefes de sección., y no toman ninguna otra medida.

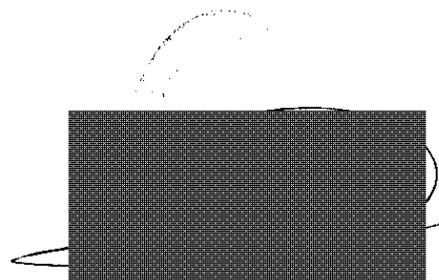
Que por parte de los representantes de la central se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la Inspección.

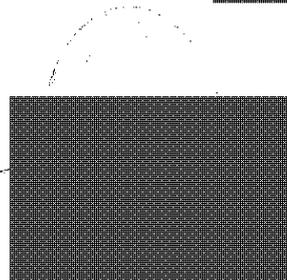


Garantía de Calidad
Central Nuclear de Cofrentes

Que para que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 18 de diciembre de 2008.


Fdo: 
INSPECTOR


Fdo: 
INSPECTOR


Fdo: 
INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Cofrentes para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta Acta.

Don  en calidad de Director de la Central Nuclear de Cofrentes manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.



COMENTARIOS ACTA CSN /AIN/COF/08/667

Hoja 1 párrafo 6

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene en este párrafo, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente lo siguiente:

2.- Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

3.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

4.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se

llevarse a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

Por último CN Cofrentes quiere destacar, expresamente, como documentación confidencial y por tanto que no puede exhibirse en la red, todas las referencias a los procedimientos, documentación, demandas de trabajo, planos, estudios, etc. que aparecen a lo largo del acta.

Hoja 2 párrafo 3

A título informativo puntualizar que, en la última reunión celebrada el 2 de Diciembre, ya asistió un Jefe de Turno.

Hoja 2 párrafo 5

Existe un error mecanográfico, el responsable de la gestión del “buzón de sugerencias” es el Inspector Nuclear de PRONU, tal y como recoge el [REDACTED] “Comunicación Alternativa de Deficiencias de Seguridad”.

Hoja 2 párrafo 7

[REDACTED] Como se ha podido comprobar durante la auditoría, tal y como se recoge en el párrafo 8 de esta misma hoja del acta, el personal de Operación considera que sus peticiones se atienden adecuadamente y que sienten involucrada a la dirección en los temas de Formación. Por este motivo, entendemos que los mecanismos actuales para recoger las sugerencias del personal de Operación son adecuados, y no es necesario tomar acción adicional.

Hoja 3 párrafo 2

Una copia de esta evaluación se le entrega al instructor para que refleje en el informe del curso el nombre del evaluador y la composición del turno actuante evaluado, una vez realizadas estas anotaciones en la copia se envía, junto con todo el dossier de la formación a la Sección de Formación. Por otro lado las evaluaciones cuyo resultado es “satisfactorio” pueden no recoger ningún tipo de comentario.

Hoja 3 párrafo 3

CN Cofrentes quiere puntualizar que, tal y como se recoge en el párrafo siguiente del acta (hoja 3 párrafo 4), actualmente se tienen en cuenta estas evaluaciones, durante la reunión semestral de Formación, para realimentar el proceso.

Hoja 4 párrafo 3

Existe un error mecanográfico, dice el acta: "...planificada para junio."

Y debe decir: "...planificada para septiembre."

Hoja 4 párrafo 6

Dice el acta:

"...que los Informes de Sucesos Notificables son vistos en las sesiones de experiencia operativa propia, pero que salvo que se haya identificado una causa directa o acción correctora relativa a formación, no analizan más su contenido ni lo han considerado hasta ahora como una fuente de información para enfocar sus programas, pero que lo tendrán en cuenta de ahora en adelante..."

Se propone la siguiente redacción alternativa, que se considera más ajustada a lo manifestado durante la Inspección:

"...que los Informes de Sucesos Notificables son vistos en las sesiones de experiencia operativa propia, siendo analizados, previamente, por los expertos correspondientes de CN Cofrentes, incluyendo un análisis de causa raíz del incidente. Si de estos análisis se derivan acciones formativas, éstas son incluidas en los programas de Formación, por tanto sí se tiene en cuenta la experiencia operativa como fuente de información para enfocar el programa de Formación."

Por último, destacar que, la sección de Formación continuará realizando esta misma práctica por entender que los expertos que realizan estos análisis de causa raíz disponen de mejores herramientas y capacidades para identificar y proponer las acciones de mejora más eficaces.

Hoja 5 párrafo 1

En línea con lo contestado en el párrafo anterior (hoja 4 párrafo 6), CN Cofrentes se reafirma en el último párrafo de la contestación, relativo a que estas posibles acciones, vienen emanadas del análisis y conclusiones realizados por los expertos de CN Cofrentes. Adicionalmente, tanto en el Programa de OFH, como en el Plan de Gestión de la CN Cofrentes, se recogen actuaciones sobre el tema comentado en este párrafo del acta.

Hoja 5 párrafo 3

Dentro de la revisión de indicadores que se realiza anualmente en CN Cofrentes, se tendrá en cuenta el comentario indicado en el acta, por si fuera aplicable su eliminación y/o sustitución por otro más adecuado.

Hoja 5 párrafo 6

En línea con el comentario indicado por el CSN, en el informe anual de formación de 2008 se incluirán únicamente las horas correspondientes a los cursos cuyo contenido esté relacionado con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica, eliminando el resto de horas.

Hoja 5 párrafo 7

El informe del 2008 incluirá los comentarios del CSN, sobre el desglose del personal, incluidos en este párrafo.

Hoja 6 párrafo 1

Respecto a lo indicado en este párrafo, CN Cofrentes quiere manifestar que, todas las mejoras propuestas en el mismo, se incluirán en próximos informes anuales comenzando por el del año 2008, excepto la primera mejora (Que no se incluyan las nuevas licencias de operador) porque entendemos que se contradice con lo indicado en párrafo anterior del acta (hoja 5 párrafo7)

Hoja 6 párrafo 3

Respecto al tema de las 100 horas de formación de un operador CN Cofrentes quiere aclarar que la programación de la formación del personal con licencia supera ampliamente las 100 horas lectivas anuales. Como les indicábamos en el informe anual de 2007 y se recoge en el acta, esta persona estuvo de baja médica desde 17-09-07 al 02-11-07. Durante este periodo y por ese motivo no pudo asistir al curso "Repaso de sistemas Plant Drills". Este curso ha sido recuperado en 2008 de forma presencial en el curso "Repaso de Sistemas Plant Drills" del 10 al 14 de Noviembre con una duración de 35 horas lectivas. Adicionalmente, durante el año 2007 esta persona ha realizado 26 horas de simulador de alcance total. El exceso de 6 horas frente a las 20 requeridas podría ser computado como horas lectivas para subsanar parcialmente este déficit de horas lectivas.

En el informe anual de 2007 no se ha incluido la citada recuperación porque no se contabilizan los cursos hasta que se comprueba que son realizados y porque tenemos previsto reflejar esta incidencia en el informe anual de 2008.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que no ha habido ningún tipo de incumplimiento de ninguna persona en cuanto al requisito de 100 horas anuales realizadas de forma regular a lo largo de dos años.

Hoja 6 párrafos 4 y 5

Dice el acta: "...no alcanzaba las 100 horas lectivas anuales requeridas"

En línea con el comentario realizado al párrafo 3 de esta hoja del acta, consideramos más ajustada la siguiente redacción: "...alcanzaba las 100 horas anuales requeridas de forma regular a lo largo de dos años"

Hoja 6 párrafo 6

Tal y como se comentó durante la Inspección se tiene un especial cuidado con la exactitud de los datos que se recogen en el Informe Anual, y para ello se hace una última comprobación manual de los datos de las hojas de firmas de los cursos.

Adicionalmente CN Cofrentes considera que se debería eliminar la última parte del párrafo ("El titular manifestó que está en desarrollo una nueva aplicación informática que solucionará este problema y se ajustará a la nueva normativa") puesto que entendemos que no existe ningún problema ni una nueva normativa a la que ajustarse.

Hoja 7 último párrafo

Ha debido existir un error de comunicación, ya que en el punto 4.3 "Evaluación de los alumnos", del procedimiento  "Evaluación de la Formación" se procedimentan estas evaluaciones.

Hoja 8 párrafo 4

El proceso se va a iniciar este año y en el programa del primer ciclo de recalificación de 2009 se eliminarán los títulos, tal y como indica el acta.

Hoja 8 párrafo 6

CN Cofrentes no acaba de entender el contenido de este párrafo ya que, el acta referenciada, pertenece a la CN de Sta. María de Garoña y, comprobadas las actas de la misma referencia y la última del CSN a Formación de CN Cofrentes, no se encuentra este interés que se pone de manifiesto en este párrafo del acta, por tanto se propone eliminar este párrafo.

Hoja 8 último párrafo y página 9 primer párrafo

Tal y como dice el acta el titular se responsabiliza de los resultados de las evaluaciones, de las posibles deficiencias detectadas y busca las soluciones de mejora anticipándose a los problemas. Como se comentó en la auditoría la evaluación del personal sólo sirve para comprobar que el personal ha adquirido los conocimientos indicados en los objetivos y no con otros fines.

Hoja 9 párrafo 4

CN Cofrentes quiere destacar que va a realizar un estudio para la utilización de los micrófonos disponibles, en las prácticas de entrenamiento, teniendo en cuenta la ergonomía de la utilización y la posible interferencia hombre-máquina en el citado entrenamiento. Una vez realizado el estudio, se tomará la decisión que de él se concluya.

Hoja 10 párrafos 1, 2 y 3

Actualmente el reentrenamiento en el simulador está planificado en dos semanas, una por semestre, con lo que se realizan 40 horas de entrenamiento en el Simulador, cuando lo requerido son 20 horas anuales. Durante los cinco días de cada una de las dos semanas, se realiza al menos una escenificación real del PEI, rellenando formatos y simulando comunicaciones. En una ocasión actúa el Supervisor como Director de la Emergencia y en la siguiente el Jefe de Turno. Entendemos que con esta planificación el reentrenamiento es adecuado.

Respecto a la alusión al ISN-04 del 2004, CN Cofrentes quiere destacar que, si bien es cierto que no se declaró el PEI en modo Prealerta, no es menos cierto que sólo se dispuso de dos minutos y tres segundos para activarlo y desactivarlo, lo que sitúa el comentario en su verdadero alcance.

Hoja 10 párrafo 6

Como ya se comentó durante la Inspección, el Informe del curso que realiza Tecnatom ha sido acordado previamente con el titular. También se reflejó que Tecnatom tiene otros formatos de evaluación en sus procedimientos y que el Titular ha exigido expresamente a Tecnatom que utilice los mismos formatos de evaluación que CN Cofrentes utiliza con el CSN durante los exámenes de simulador para la obtención de licencia. Por último se comentó que no aplica que el titular apruebe los procedimientos de Tecnatom, porque el titular dispone de los propios.

Hoja 10 párrafo 7

El proceso citado se incorporará en el procedimiento "Reentrenamiento del personal con licencia de operación".

Hoja 11 último párrafo

Respecto a este punto CN Cofrentes considera adecuado y suficiente el control que se lleva actualmente, no obstante se procederá a un análisis más detallado por si, el método actual, planteara algún problema de cumplimiento de la IS11, no detectado hasta la fecha.

Hoja 13 párrafo 4

Se tendrán en cuenta las mejoras solicitadas para los Informes Anuales de formación a partir del correspondiente al año 2008.

Hoja 13 párrafo 6

Como se comentó durante la Inspección, el método a seguir es analizar los datos recogidos sobre la formación impartida, durante las reuniones periódicas establecidas con las secciones, realimentando el programa de formación con los resultados de dichos análisis.

Hoja 14 párrafo 5

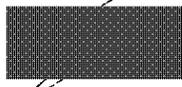
Sobre lo indicado en este punto CN Cofrentes quiere puntualizar que, las actividades de Garantía de Calidad (GARCA), se circunscriben al alcance del Sistema de Calidad de Suministradores, que el CSN conoce, en el que participa, tanto GARCA como un responsable técnico del área donde la empresa va a prestar sus servicios. Una vez auditada la empresa, con resultados satisfactorios, se considera que ésta es aceptable para prestar el Servicio para el que ha sido contratada.

Hoja 14 párrafo 8

Como el CSN conoce, el conocimiento de la transferencia de lo aprendido en los cursos al puesto de trabajo, es un tema complejo que ha preocupado al Sector y a CN Cofrentes en particular desde hace bastante tiempo. Las medidas citadas en este párrafo, son sólo algunas de las que la central está poniendo en funcionamiento, y se va seguir trabajando en este tema a fin de obtener un feed-back lo más rápido y útil posible para la Sección de Formación y para la propia central. Por tanto y a fin de ser consecuentes con lo indicado durante la

Inspección, y el esfuerzo realizado por la planta se propone la siguiente redacción alternativa del último punto y seguido del párrafo:

“Se llevan dos años aplicando este sistema y CN Cofrentes considera que todavía tiene un amplio margen de mejora, tanto por la Sección de Formación como por el resto de personal de la central. En la próxima Inspección del CSN se espera haber conseguido, con este método u otro alternativo, una adecuada información sobre el concepto de “trasferencia al puesto de trabajo”.”



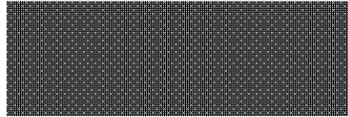
AGENDA DE INSPECCIÓN

Fecha propuesta: 20 al 24 de octubre de 2008

Lugar de la reunión: C.N. Cofrentes

Objeto: Inspección sobre FORMACIÓN DEL PERSONAL en C.N. Cofrentes

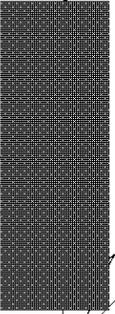
Asistentes:



Responsables de C.N. Cofrentes encargados de la Formación y del Simulador de alcance total.

Contenido:

1. Presentación. Objeto de la visita.
2. Medidas correctivas generadas por la experiencia operativa propia y experiencia operativa ajena que tengan que ser aplicadas por la Sección de Formación, así como las generadas por iniciativa de la propia Sección de Formación.
3. Seguimiento del procedimiento PT.IV.208 "FORMACIÓN DEL PERSONAL", excepto el apartado 6.2.8.
4. Entrevistas a personal con licencia, instructores y supervisores de formación en relación con los siguientes apartados del procedimiento PT.IV.208:
 - 6.2.2.a.2.c.
 - 6.2.3.a.3.
 - 6.2.5.c.
 - 6.2.6.a.4.
5. Visita a las instalaciones según el apartado 6.2.9.f.3 del PT.IV.208.
6. Observación de un entrenamiento en simulador con evaluación, de acuerdo al apartado 6.2.5.b. del PT.IV.208.



INSTRUMENTOS
CENTRO NUCLEAR DE COFRENTES

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/COF/08/667 correspondiente a la Inspección realizada en la Central Nuclear de COFRENTES para verificar la gestión del titular en lo referente a la formación del personal con licencia de operación, así como la del personal sin licencia que trabaje para la central nuclear y cuyas funciones estén relacionadas con la operación segura de la planta, los Inspectores que la suscriben declaran:

- Hoja 1, párrafo 6º: El comentario no modifica el contenido del acta.
- Hoja 2, párrafo 3: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.
- Hoja 2, párrafo 5: Se acepta el comentario. Corrige una errata del acta.
- Hoja 2, párrafo 7: No se acepta el comentario. Es una opinión del titular.
- Hoja 3, párrafo 2: No se acepta el comentario.
- Hoja 3, párrafo 3: No se acepta el comentario.
- Hoja 4, párrafo 3: Se acepta el comentario. Corrige una errata del acta.
- Hoja 4, párrafo 6: No se acepta el comentario. No se ajusta a lo encontrado en la inspección.
- Hoja 5, párrafo 1: No se acepta el comentario. No se ajusta a lo encontrado en la inspección.
- Hoja 5, párrafo 3: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.
- Hoja 5, párrafo 6: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.
- Hoja 5, párrafo 7: Se acepta el comentario. Detectado un error se modifica el siguiente texto:
“La inspección instó al Titular para que incluya en los informes anuales de formación solamente datos del personal que tenga licencia durante el año del informe o que esté en proceso de obtenerla por primera vez o que esté en formación para recuperar la vigencia de la licencia si había perdido la misma por cualquier causa.”, por este otro: *“La inspección instó al Titular para que incluya en los informes anuales de formación solamente datos del personal que tenga licencia durante el año del informe o que esté en formación para recuperar la vigencia de la licencia si había perdido la misma por cualquier causa.”*.
- Hoja 6, párrafo 1: No se acepta el comentario.
- Hoja 6, párrafo 3: No se acepta el comentario. Hay que puntualizar que bajo ningún concepto se deben contabilizar horas de simulador como lectivas, ya que los objetivos de formación son totalmente distintos.
- Hoja 6, párrafo 4 y 5: No se acepta el comentario. No se corresponde con lo encontrado en la inspección.
- Hoja 6, párrafo 6: Se acepta parcialmente el comentario. La redacción sería la siguiente: “El

titular manifestó que está en desarrollo una nueva aplicación informática que solucionará este problema.”.

Hoja 7, último párrafo: Se acepta el comentario. Corrige el contenido del acta, quedando el párrafo de la siguiente manera: *“Que tienen procedimentado los cursos que van a evaluar y, como regla general, se evalúan las imparticiones lectivas de experiencia operativa, pero no las de modificaciones de diseño, ni procedimientos.”*

Hoja 8, párrafo 4: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 8, párrafo 6: Se acepta el comentario. La redacción del párrafo queda como sigue: *“Que las calificaciones obtenidas en el simulador no son comunicadas a los interesados; sin embargo, se transmiten los errores importantes cometidos. La inspección manifestó el interés del CSN en que se comenten individualmente los resultados de las evaluaciones”.*

Hoja 8, último párrafo y página 9 primer párrafo: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 9, párrafo 4: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 10, párrafos 1, 2 y 3: No se acepta el comentario.

Hoja 10, párrafo 6: No se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 10, párrafo 7: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 11, último párrafo: No se acepta el comentario.

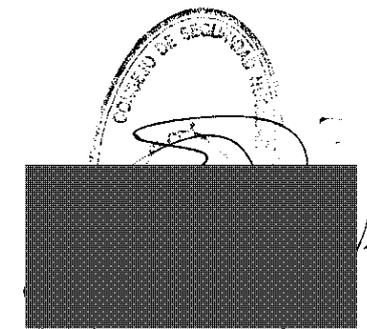
Hoja 13, párrafo 4: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

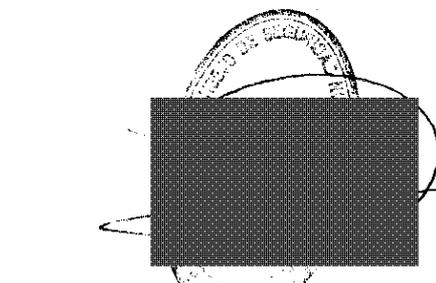
Hoja 13, párrafo 6: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 14, párrafo 5: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 14, párrafo 8: No se acepta el comentario. No se ajusta a lo manifestado en la inspección.

Madrid, 10 de febrero de 2009


Fdo: 
Inspectora CSN


Fdo: 
Inspector CSN